



ACUERDO No. 17/2026

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Junta Directiva 1285, en el Artículo 2, faculta a la Gerencia del Instituto para que, cuando lo considere oportuno y pertinente, pueda modificar la estructura organizacional de las sucursales actualizadas mediante el Acuerdo en mención, en las que se describe a la Unidad Periférica Zona Once.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Periférica Zona Once, actualmente ha evolucionado en su infraestructura y servicios, lo que ha permitido ampliar su capacidad y ha mejorado la calidad de la atención a la población afiliada y derechohabiente, lo cual justifica modificar su estructura organizacional, para su ubicación en el Tercer Nivel (III) de Atención con grado 8 de complejidad y resolución y categoría III-3, será denominado Hospital Zona Once.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la estructura organizacional de la Unidad Periférica Zona Once, para ser ubicada en el Tercer Nivel (III) de Atención con grado 8 de complejidad y resolución y categoría III-3, pasando a denominarse **Hospital Zona Once**.

ARTÍCULO 2. Se autoriza el funcionamiento del Hospital Zona Once y continuará brindando de forma oportuna, eficiente, eficaz y de calidad la atención médica en los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes de manera integrada a la población afiliada y protegida por el Régimen de Seguridad Social dentro de su jurisdicción.





ACUERDO No. 17/2026

ARTÍCULO 3. Los Departamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería, realizarán todas las operaciones contables, presupuestarias y pagos que aún estén pendientes de la Unidad Periférica Zona Once.

ARTÍCULO 4. Las dependencias involucradas deberán realizar las operaciones administrativas y técnicas que correspondan a fin de contar con la actualización para el **Hospital Zona Once**, dichas acciones incluirán, de ser procedente, la actualización de la clave administrativa, nombre de la Unidad Ejecutora y de los usuarios de los Sistemas Integrados de Administración Financiera, así como lo relacionado con la contadancia y cualquier otra actualización que resulte pertinente.

ARTÍCULO 5. El personal, funciones, presupuesto, equipo y demás recursos que pertenecen a la Unidad Periférica Zona Once, pasarán a formar parte del Hospital Zona Once.

ARTÍCULO 6. El Hospital Zona Once, en coordinación con las Dependencias técnicas y legales correspondientes, deberá elaborar la normativa específica que regirá sus funciones y organización.

ARTÍCULO 7. En la normativa e instrumentos administrativos que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haga referencia o se consigne en la Unidad Periférica Zona Once y a sus funciones sustantivas, deberá entenderse que se refiere al Hospital Zona Once.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entra en vigencia a los cinco días siguientes de su emisión, complementa las disposiciones internas del Instituto y deja sin efecto cualquier norma que lo contradiga.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis.

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MENDOZA
GERENTE

